

“Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.SAMC-SME-001-2018**”

LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto 05 del 5 de Enero de 2018 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Bolívar elaboró los estudios tendientes a determinar la necesidad de contratar **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS CORREGIMIENTOS EL JOLÓN, EL LIMÓN, LA GLORIA Y LAS CUEVAS Y REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$578'599.195.00)**, para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó es la de Selección abreviada de menor cuantía, la cual viene definida en el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Que los documentos correspondiente al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, estudios previos, fueron publicados en el portal de contratación SECOP, el día 15 de mayo de 2018, dando traslado para presentar observaciones al proyecto de pliegos hasta el día 22 de mayo de 2018, termino dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que mediante Resolución No. 0492 de 24 de mayo de 2018, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SME-001-2018 cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS CORREGIMIENTOS EL JOLÓN, EL LIMÓN, LA GLORIA Y LAS CUEVAS Y REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.SAMC-SME-001-2018**"

Que al cierre de la selección abreviada de menor cuantía, que tuvo lugar el día 29 de mayo de 2018, se presentaron las siguientes propuestas:

#	Nombre del proponente	Valor	N° de sobres	N° de folios	Garantía de seriedad	Fecha y hora de presentación
1	CONSORCIO REDES SAN FERNANDO 2018 José Sanchez Martinez, C.C.# 8.749.163, y conformado por OBAIR ELECTRIC SAS, Nit. 901.000.738-5, 60% Representado legalmente por Cristian Amilkar Jimenez C.C. # 1.062.904.267 y Jose Sanchez Martinez 40% nit. 8.749.163-7	\$577.133.544	1 sobre original con un cd	306 folios sin verificar	Seguros del Estado No.75-44-101091817 Vigencia:del 29/05/2018 hasta 29/10/2018 Valor Asegurado \$57.859.919.5	29 de mayo de 2018 a las 08:24 a.m.
2	DAYCI MONTERO PUERTAS C.C. 36.575.758	\$567.886.589	1 sobre original	256 folios sin verificar	AXA Colpatria No.22-30-1000002 Vigencia:del 29/05/2018 hasta 29/10/2018 Valor Asegurado \$57.859.920	29 de mayo de 2018 a las 08:58 a.m.
	PRESUPUESTO OFICIAL	\$578'599.195.00				

Que a partir del día 05 de junio de 2018 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones con el siguiente resumen:

PROPONENTE	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO
CONSORCIO REDES SAN FERNANDO 2018	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
DAYCI MONTERO PUERTAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que el proponente CONSORCIO REDES SAN FERNANDO 2018 dentro del término del traslado presentó los soportes faltantes y procedió a subsanar las inconsistencias de su propuesta quedando entonces el informe de evaluación técnico con relación a los requisitos habilitantes así:

PROPONENTE	HABILITANTES TECNICOS
CONSORCIO REDES SAN FERNANDO 2018	CUMPLE
DAYCI MONTERO PUERTAS.	NO CUMPLE

Que una vez presentado los soportes faltantes y necesarios para subsanar la propuesta el evaluador técnico procedió con la verificación de los mismos y constató la subsanación por parte del proponente. Acto seguido prosiguió con la ponderación de la propuesta la cual arrojó lo siguiente:

41

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.SAMC-SME-001-2018**”

RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES

No	PROPONENTE	Propuesta económica	CORRECCION DE LA OFERTA	Items Representativos	Apoyo a la Industria Nacional	Compromiso de implementación, hoja de vida del profesional responsable de la gerencia y/o dirección y/o gestión de	Metodología para la Ejecución de las Actividades Objeto del Contrato	Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos	Plan de gestión del tiempo	Puntaje Total
1	CONSORCIO REDES SAN FERNANDO 2018	400,00	4	100	100	100	50	50	200	996,00

CONSOLIDADO DE PUNTAJES

No	PROPONENTE	VALOR TOTAL	PUNTAJE
1	CONSORCIO REDES SAN FERNANDO 2018		996,00

Que se dio traslado al informe de evaluación hasta el 08 de junio de 2018, y al mismo no se presentaron observaciones.

Que la propuesta económica presentada por el proponente **CONSORCIO REDES SAN FERNANDO 2018**, asciende a un total de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. \$577.133.544 M/CTE**

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al **CONSORCIO REDES SAN FERNANDO 2018** representado legalmente por José Sanchez Martínez, identificado con la C.C.# 8.749.163, Consorcio que lo conforman **OBAIR ELECTRIC SAS**, Nit. 901.000.738-5, 60% Representado legalmente por **Cristian Amilkar Jimenez C.C. # 1.062.904.267** y **Jose Sanchez Martinez 40% nit. 8.749.163-7**. La contratación tendrá un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. \$577.133.544 M/CTE**

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SME-001-2018**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS CORREGIMIENTOS EL JOLÓN, EL LIMÓN, LA GLORIA Y LAS CUEVAS Y REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, al proponente **CONSORCIO REDES SAN FERNANDO 2018** representado legalmente por José Sanchez Martínez, identificado con la C.C.# 8.749.163, Consorcio que lo conforman **OBAIR ELECTRIC SAS**, Nit. 901.000.738-5, 60% Representado legalmente por **Cristian Amilkar Jimenez C.C. # 1.062.904.267** y **Jose Sanchez Martinez 40% nit. 8.749.163-7**. La contratación tendrá un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. \$577.133.544 M/CTE**

44

“Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.SAMC-SME-001-2018**”

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se entiende notificada con su publicación.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 02 de Julio de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNIFER SANTOS DURAN

SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR


Proyecto: Manuel González - Asesor Jurídico Externo
Secretaría Jurídica – Gobernación de Bolívar